



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

Apartado 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00823 - Tel. (787) 485-1025

ORDENANZA NÚM. 3

PON 10 (AGOSTO/7)
SERIE 2024-2025

PARA CONVALIDAR Y RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 3, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA CONCESIÓN DE UNA BONIFICACIÓN POR RECLUTAMIENTO Y RETENCIÓN DE PERSONAL PARA LA CLASE DE PUESTO "TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS-PARAMÉDICO" Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.018, establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal calidad, le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Por su parte el Artículo 1.039, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.043 de la referida Ley 107, relativo a la estructura del sistema de recursos humanos municipal, se dispone que, el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal. Por su parte, el Artículo 2.056 (e) (2) establece que la bonificación será una compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 3, Serie 2024-2025, el Alcalde, como Autoridad Nominadora de la Rama Ejecutiva, ordenó conceder una bonificación, como medida excepcional, para fomentar el reclutamiento y la retención de personal, para la clase de puesto de "Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico." La Orden emitida tiene efectividad para el año fiscal 2024-2025 y el impacto fiscal, como la cuenta presupuestaria para sufragar la bonificación, fue certificada por el Director de Finanzas.

POR CUANTO: La concesión de esta compensación especial obedece a que, en el Municipio de Cabo Rojo, se requiere el reclutamiento de personas para ocupar el puesto de "Técnico de Emergencias Médicas-Paramédicos," ya que, los servicios de emergencia y protección a la salud, constituyen servicios básicos y esenciales para la comunidad. Para esta Administración ha resultado difícil poder reclutar personas calificadas para que ocupen este puesto; por lo cual, la selección de estos resulta de difícil reclutamiento. Es vital, para el Municipio de Cabo Rojo, contar con los empleados necesarios para que ocupen el puesto de "Técnico de Emergencias Médicas," ya que son los encargados de responder las emergencias y transportar a los ciudadanos a las instituciones hospitalarias, más cercanas, localizadas en pueblos limítrofes, para que estos puedan recibir la atención médica necesaria. Por otro lado, la referida Orden Ejecutiva concedió esta compensación especial para el Año Fiscal 2024-2025, a los empleados que ya ocupan el puesto de Técnico de Emergencias Médicas, como medida para la retención de dichos puestos.

POR CUANTO: En síntesis, la Orden Ejecutiva Núm. 3, concedió una compensación especial, mediante la bonificación, con el propósito de que haya retribuciones competitivas en el campo laboral, ya sea para agilizar el reclutamiento y para retener a los empleados que se encuentran laborando en esta área de Emergencias Médicas, siendo dicha función municipal un servicio esencial a la comunidad y sujeto a que reunieran los requisitos establecidos para cada puesto.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ª: Por la presente se convalida y ratifica la Orden Ejecutiva Núm. 3, Serie 2024-2025, mediante la cual se ordenó la concesión de una bonificación por reclutamiento y retención de personal para la clase de puesto "Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico."

SECCIÓN 2ª: Además, por la presente se convalida y ratifica las acciones tomadas por el Director de Recursos Humanos y el Director de Finanzas, con respecto a las transacciones de personal y transferencias de crédito que fueron requeridas para otorgar dicha bonificación y mantener el presupuesto balanceado.

SECCIÓN 3ª: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4ª: Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficinas de Finanzas, Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, federal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 7 DE AGOSTO DE 2024.**


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 09 DE AGOSTO DE 2024.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2024, titulada:

ORDENAZA NÚMERO 3 **SERIE 2024 – 2025**
PARA CONVALIDAR Y RATIFICAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 3, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA CONCESIÓN DE UNA BONIFICACIÓN POR RECLUTAMIENTO Y RETENCIÓN DE PERSONAL PARA LA CLASE DE PUESTO “TÉCNICO DE EMERGENCIAS MÉDICAS-PARAMÉDICO” Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 9 de agosto de 2024.

Se **CERTIFICA**, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruíz
William González Meléndez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Beatrice Elinés Carrero Guerra
Cynthia L. Millán Ferrer
Roberto Franqui Palermo
Josué Fas Ramírez
Vanessa Álvarez Montalvo

En la negativa: Ninguno

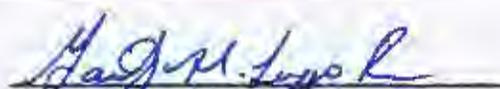
Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos

Hon. Evelyn Alicea González
Hon. Yolanda Irizarry González

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 9 de agosto de 2024.


Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)